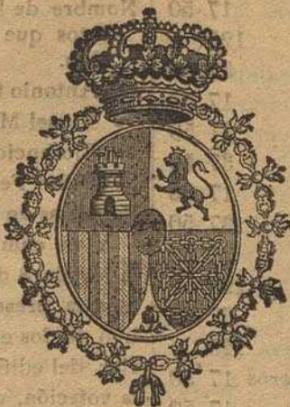


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 5 Diciembre 1913).

Ministerio de Fomento

Núm. 4.257

REAL ORDEN

El capítulo 9.º del Reglamento definitivo aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1912, desarrollo reglamentario de las disposiciones contenidas en la ley de 4 de Junio de 1908, referentes al escalafón de funcionarios administrativos de este Ministerio, al regular su formación y determinar los derechos de los cesantes á figurar en la Sección correspondiente del mismo, no preve el caso de aquéllos á quienes por virtud del turno tercero, establecido por la ley para su reposición como activos, no se presentaran á tomar posesión de su destino, por lo cual importa definir con toda precisión la situación legal de quienes se hallen en tal caso, así como también la de aquellos otros que perteneciendo á Cuerpos que por su constitución orgánica tengan escalafones en los cuales figuren, no han dado noticia oficial de su incorporación á los mismos.

Es evidente que la subsistencia en el

escalafón de cesantes de este Ministerio de unos y otros individuos pugna con el espíritu de las disposiciones legales antes aludidas por que el cesante que repuesto como funcionario activo no se posesiona de su destino, renuncia implícitamente sus derechos.

Si á esta consideración se agrega el notorio perjuicio que para el resto de los funcionarios implica la permanencia en el escalafón de cesantes de unos y otros individuos, toda vez que dificulta la extinción de la clase, con lo cual se perjudica al funcionario activo, que vería reducido á dos solamente los turnos para el ascenso, y al cesante también, porque disminuido el número de éstos sería más fácil su colocación, se comprenderá la necesidad de una disposición que evite estos inconvenientes.

En atención á todas estas razones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á los cesantes que repuestos como funcionarios activos no se presentaran á tomar posesión de su destino ó renunciaren el cargo, se les considera como renunciantes también de todos sus derechos, y que por tanto se les excluya definitivamente del escalafón.

2.º Que igualmente se excluya del escalafón de cesantes á los funcionarios de quien se tuviera noticia de que pertenecen á otros Cuerpos de la Administración pública, aun cuando ellos no hubieran participado á este Ministerio su nuevo destino.

3.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias la presente Real orden para conocimiento de los interesados y fines consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1913.—*Ugarte*.

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(«Gaceta» 26 Noviembre 1913).

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Núm. 4.071

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

4596 Doña Rosario del Riego y Pozo, Maestra Regente de la graduada, agregada á la Normal de Córdoba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1913.—El Secretario Decano.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Circular núm. 4.260

En cumplimiento de orden de la Dirección General de Administración, se requiere á los patronos de fundaciones benéficas particulares de esta provincia para que con la mayor urgencia remitan á esta Junta los datos siguientes:

Capital fundacional, rentas y bienes por que esté constituido; cargas instituidas por el fundador y modificaciones que hayan sufrido caso de haber lugar á ello; obligaciones fundacionales relativas á gratificaciones, sueldos, pensiones, etc., á empleados, administradores y servicios análogos; y modificaciones establecidas por las Juntas patronales, siempre que se hallen dentro de las disposiciones vigentes.

Recomiéndase á los citados patronos el mayor celo y actividad compatibles con la exactitud de los datos.

Córdoba 3 de Diciembre de 1913.—El Gobernador-Presidente, José Maestre.—El Secretario-Administrador, Rafael Illescas.

Diputación provincia de Córdoba

Contaduría

Núm. 4.136

Relación rectificada de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial del cuarto trimestre del año actual, liquidados al 15 del corriente:

	Pesetas.
Adamuz	3.830 44
Aguilar	9.276 08
Almodóvar	2.525 89
Baena	8.862 12
Cabra	8.200 61
Carlota	2.151 93
Castro del Río	6.806 66
Fernán-Núñez	1.836 61
Fuente la Lancha	75 48
Hinojosa del Duque	4.783 90
Luque	1.020 70
Montilla	7.930 79

Palenciana	579 17
Priego	3.000
Puente Genil	7.035 13
Rambla	3.909 34
Rute	3.688 17
Santaella	4.310 77
Valenzuela	631 10
Valsequillo	767 74
Villafranca	1.392 11
Villaviciosa	2.162 90
	84.777 64

Lo que se publica como rectificación á la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del corriente, para conocimiento de los Ayuntamientos deudores.

Córdoba 25 de Noviembre de 1913.—
El Presidente, José García Martínez.

Circular núm. 4.258

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, se realice la presentación de facturas para el cobro de los intereses de las obligaciones de la Deuda provincial, correspondientes á los cupones números 1.º y 2.º, se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que dicha presentación ha de verificarse en la Contaduría provincial durante los días de oficina del 1 al 20 de Diciembre próximo, en facturas comprensivas cada uno de los cupones correspondientes á cada vencimiento; previéndose á los acreedores que aun no se han presentado á recoger las obligaciones emitidas, han de efectuarlo dentro del marcado periodo, y caso de no verificarlo se entenderá renuncian al cobro del cupón núm. 1.º

Córdoba 29 de Noviembre de 1913.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.135

Año 1913.—1'20 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados durante el tercer trimestre, y que al final se detallan, á pesar de haber sido conminados con la multa reglamentaria por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 278, de fecha 21 de Noviembre de 1913, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha, 27 del actual, la imposición de la referida multa, y apercibirles que si en el plazo de tres días no cumplen dicho servicio, se nombrará un comisionado que pasé á recogerlas, con las dietas reglamentarias, que serán satisfechas por expresadas Alcaldías:

	Pesetas.
Aguilar	125
Blazquez	17 50
Bujalance	125
La Carlota	37 50
Carpio	37 50
Castro del Río	125
Doña Mencía	37 50
Encinas Reales	37 50
Fernán Núñez	37 50
Fuente la Lancha	17 50
Fuente Obejuna	125
Fuente Tójar	17 50
Granjuela	17 50

Guijo	17 50
Hinojosa del Daque	125
Luque	37 50
Los Moriles	17 50
Nueva Carteya	37 50
Palenciana	37 50
Pedro Abad	17 50
Pedroche	37 50
Posadas	37 50
Priego	125
Rambla	37 50
Rute	125
S. Sebastián de los Ballesteros	17 50
Santa Eufemia	17 50
Valenzuela	37 50
Valsequillo	17 50
La Victoria	17 50
Villanueva del Rey	37 50

Córdoba 27 de Noviembre de 1913.—
El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Félix C. Izquierdo.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Elecciones municipales

Núm. 3.963

Término municipal de Alcaracejos

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	295
Idem de papeletas leídas	264
Idem de votantes	264

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Miguel G. Ayala Cruzado	134
» Doroteo Alcalde Fernández	133
» José López Ayala	131
» Pedro Sánchez Ayala	65
» Pedro Fernández Caballero	63
» Florencio Moreno Ayala	1
» Pedro Tena Moreno	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Alcaracejos á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Miguel Caballero.—Los Adjuntos, José Ventura y Rafael Mansilla.—Los Interventores, Ruperto Fernández.—Antonio Fernández.—Francisco Pérez.—Cándido Tena.—Francisco Fernández.—Isidoro Rivera.—M. Rodríguez.—Gaspar Benítez.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	331
Idem de papeletas leídas	268
Idem de votantes	268

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Caballero Ayala	110
» Miguel Mansilla Caballero	98
» Florencio Moreno Ayala	58
» Pedro Fernández Caballero	1
Papeletas en blanco	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Alcaracejos á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Perfecto Alcalde.—Los Adjuntos, J. Martín Blé y S. Madrid.—Los Interventores, Antonio Caballero.—Rafael Tena.—Juan Fernández.—Adrián Pérez.—Antonio Caballero.—Manuel Cobos.—A. Cuello.—Agustín Sepúlveda.—Rufo Caballero.—Juan Arévalo.

Núm. 4.050

Término municipal de Espejo

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	334
Idem de papeletas leídas	283
Idem de votantes	284

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Reyes Casado	155
» Francisco S. Ortiz Santos	106
» José García López	17
» Francisco López Palacios	5
Papeletas en blanco	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Atanasio Arroyo.—El Adjunto, Nicanor Crego.—Los Interventores, Fernando Lucena y Antonio N. Olmo Lara.

Núm. 3.962

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	350
Idem de papeletas leídas	264
Idem de votantes	264

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco López Palacios	145
» Francisco S. Ortiz Santos	103
» José García López	9
» Antonio Reyes Casado	7

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Policarpo Santos.—El Adjunto, Francisco Arroyo.—Los Interventores, Manuel Villatoro.—Juan R. Castro.—Rafael Ramírez.—Emilo Lucena.—Rafael Leva.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	333
Idem de papeletas leídas	267
Idem de votantes	267

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Santos Márquez	143
» Francisco J. Castro Torronteras	141
» José Rivero Díaz	113
» Francisco López Méndez	113
» Pablo Gracia Escobar	18

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Vicente Castro.—Los Adjuntos, Trinidad Casado y Agustín Leva.—Los Interventores, Antonio Crespo.—Rafael Lucena.—Antonio Reyes.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	322
Idem de papeletas leídas	
Idem de votantes	

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Santos Márquez	139
» Francisco J. Castro Torronteras	133
» Francisco López Méndez	123
» José Rivero Díaz	111
» Pablo Gracia Escobar	16
» Joaquín Casado Ramírez	1

Papeletas en blanco

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á nueve de Noviembre de mil

novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Luis Barrón.—Los Adjuntos, Diego Casado y Antonio Sánchez.—Los Interventores, Antonio Naval.—Cristóbal Gracia.—Juan A. Pérez.—Antonio Pórras.—Emilio Jiménez.

Núm. 4.050

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 318
Idem de papeletas leídas
Idem de votantes

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

- D. Joaquín Casado Ramírez 98
- » José Blanco Serrano 96
- » Desiderio Jiménez Vázquez 38
- » Eduardo García López 7

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, José Muñoz.—Los Adjuntos, Cristóbal Gracia y Rafael Reyes.—Los Interventores, Diego Ramírez y Francisco Carmona.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 321
Idem de papeletas leídas
Idem de votantes

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

- D. Desiderio Jiménez Vázquez 122
- » Joaquín Casado Ramírez 72
- » Eduardo García López 20
- » José Blanco Serrano 10
- » Pablo Gracia Escobar 1
- » Joaquín Reyes Casado 1
- » Francisco J. Castro Torronteras 1
- » Juan Antonio Moral 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Antonio Romero.—El Adjunto, Juan Trenas.—Los Interventores, Salvador Gómez y Juan García.

Núm. 3.962

Término municipal de Villafranca

Distrito primero.—Sección única
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos

é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 472
Idem de papeletas leídas
Idem de votantes

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

- D. Rafael Pérez Terroba 207
- » Francisco Ruiberriz Herrera 198
- » Francisco López Vioque 184
- » Manuel Gavilán Castro 184
- » Andrés Luque León 23
- » Francisco Campos Torres 16
- » Juan Felipe Pérez 1

Papeletas en blanco 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villafranca á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Juan A. Román.—Los Adjuntos, Francisco Campos y Antonio Alcáide.—Los Interventores, Juan J. Muñoz.—Juan Velasco Díaz.—Juan Hidalgo.

Es copia.—El Presidente de la Junta, Apolinar Rodríguez.—El Secretario, José Márquez.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 483
Idem de papeletas leídas
Idem de votantes

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

- D. Juan Pérez Díaz 232
- » Pedro Carrasco Rodríguez 122
- » Miguel Hidalgo Burgos 36

Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villafranca á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Es copia tomada del acta de votación respectiva.—El Presidente de la Junta municipal, Apolinar Rodríguez.—El Secretario, José Márquez.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 4.208

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Idiomas, con

destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.
No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar además la circunstancia siguiente:

Haber prestado servicios en la enseñanza de Idiomas en Establecimiento oficial.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 28 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN

Núm. 4.179

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1914, queda de manifiesto en la sección respectiva de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los en él interesados puedan examinarlo y educir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán 28 de Noviembre de 1913.—Francisco Ruz.—Es copia.

AGUILAR

Núm. 4.185

Don José Ladrón de Guevara y Aumente, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por haber renunciado el que la venía desempeñando, la Corporación que presido, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado que se saque á concurso, pudiendo los solicitantes hacerlo en el transcurso de treinta días, contados desde esta fecha.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aguilar 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José L. de Guevara.—Por su mandato, El Secretario, José A. Lucena.

Núm. 4.209

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia los arriendos en subasta pública de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses sacrificadas en el Matadero público; Puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería; Despojo de reses sacrificadas en el Matadero público; Pesos en la plaza de abastos y vía pública; Inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataúdes en el Cementerio, como ingresos del presupuesto municipal para el ejercicio de

1914, y aprobadas las condiciones que han de servir de base á las subastas respectivas, se hacen públicos estos acuerdos para que durante el plazo de diez días puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas.

Aguilar 1.º de Noviembre de 1913.—José L. de Guevara.

BAENA

Núm. 4.233

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1914, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 26 del Real decreto de 24 de Enero de 1894.

Baena 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

PEÑARROYA

Núm. 4.141

Don Leonardo García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre Matadero público para el año 1914, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Peñarroya 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Leonardo García.

Núm. 4.141

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre ocupación de la vía pública para el año 1914, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Peñarroya 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Leonardo García.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.229

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de este término municipal durante el año de 1914, por el tipo de 7.000 pesetas y con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villa del Río 1.º de Diciembre de 1913.—Manuel López Madueño.

Núm. 4.229

Hago saber: que de doce y media de la mañana á una de la tarde del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos públicos y ventas en ambulancia en este término municipal, durante el año de 1914, por el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villa del Río 1.º de Diciembre de 1913.—Manuel López Madueño.

MONTORO

Núm. 4.207

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy y previa censura del señor Regidor Síndico, aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, el cual queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 1.º de Diciembre de 1913.—Martín Molina.

GRANJUELA

Núm. 4.208

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1914, así como el expediente en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, con objeto de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, quedan de manifiesto al público durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones procedentes.

Granjuela á 1.º de Diciembre de 1913.—E. Aranda.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.212

Don José Fernández Alvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Fernán-Núñez 29 de Noviembre de 1913.—José Fernández.

VILLAFRANCA

Núm. 4.234

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha queda expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana para el año inmediato de 1914, durante cuyo periodo se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las

reclamaciones que se produzcan contra el mismo.

Villafranca 1.º de Diciembre de 1913.—Ricardo Herrera.

JUZGADOS

Rectificación.—En el BOLETIN correspondiente al miércoles 3 del actual, se inserta un edicto del Juzgado de primera instancia de Córdoba, con el número 4.215, y en el cual se dice, por error de imprenta, que la mitad de la casa número cuatro antiguo y dos moderno de la calle Medina Corella, de esta ciudad, ha sido apreciada en mil pesetas, en vez de siete mil, que es su aprecio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.041

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Apolinar Chaves Cubero, vecino de esta villa, casado, albáñil, de treinta y ocho años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de la finca siguiente, que adquirió por compra á Dolores Sánchez Caballero el quince de Enero de mil novecientos doce:

Una casa habitación situada en la calle Maestra, de esta villa, señalada con el número treinta y seis; que linda por la derecha entrando en ella con otra de los herederos de Juan León; izquierda con huerto de doña Manuela Ravé, hoy casa de Antonio Jalón, y por la espalda con los referidos herederos de Juan León; formada sobre una superficie de catorce metros de ancho por dieciocho de largo, con tres habitaciones, cocina, portal, cuadra y corral; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Pedro Romero y María Josefa Caballero Molina, al folio veintinueve vuelto, al libro veinticinco de esta villa, tomo setenta y siete y finca número quinientos veintinueve.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

FSPIEL

Núm. 4.217

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en veintisiete del actual en su correspondiente juicio verbal de faltas, de orden del señor Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza por medio de la presente á Rafael Girón Perejón, que dijo ser natural y vecino de Córdoba, con residencia en la calle Mayor de San Lorenzo, que el día ocho de Agosto último fué sorprendido por el guarda-vía Antonio Rísquez Martín, en el kilómetro 38-500 metros de la vía férrea de Córdoba á Belmez, hurtando almendras de expresada vía, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas

Consistoriales, el día dieciseis del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y quince minutos, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del denunciado, cuyo domicilio ó paradero se ignora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Espiel á veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, José A. Morales.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.059

GALVEZ GALVEZ Fernando, ignorándose si tiene apodo, el nombre de sus padres, naturaleza, estado y profesión, de dieciocho años, no constando sus señas ni prendas que use; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por el delito de estafa al viajar en un tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar, para notificarle el auto dictado contra el mismo y recibirle inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se interesa de las autoridades la prisión del aludido sujeto decretada en este día, poniéndolo en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.—Andújar quince de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Méndez Novoa.

Núm. 4.129

MORAL ORTEGA Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), avecindado últimamente en Priego, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura es la de un metro ciento cincuenta milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna. Se presentará en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente don José Sánchez Noé, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria, de guarnición en Melilla, para responder á la causa que se instruye por el delito de

deserción, y caso de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.—Melilla veintidos de Noviembre de mil novecientos trece.—El primer Teniente Juez, José Sánchez Noé.

Arriendo de consumos de Montoro

Núm. 4.144

Edicto

El infrascrito, Administrador del Arriendo de consumos de Montoro y su término municipal, pone en conocimiento de los contribuyentes por conciertos y repartimiento de consumos de este extrarradio, que la cobranza voluntaria de sus cuotas respectivas correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, finaliza el día 30 de los corrientes, debiendo concurrir los deudores por dichos conceptos, á hacer efectivos sus descubiertos á las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de Martínez Campos, número 21, de esta ciudad, y en la aldea de Cardeña, antes de que expire dicho plazo, para evitar los apremios consiguientes en otro caso.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montoro 22 de Noviembre de 1913.—Francisco Galán.

Delegación General DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 4.206

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta Oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar, fundada en Priego por Juan Ortega y María Gallarda, en escritura otorgada el 19 de Noviembre de 1670, ante el Escribano público Francisco Suárez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los que se crean con derecho á efectuar mencionada conmutación, comparezcan con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, en esta Delegación, parándoles caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 29 de Noviembre de 1913.—Licenciado Francisco Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6